

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y
LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA CREACIÓN DE LA
«CÁTEDRA INVESTIGACIÓN EN PLAGAS URBANAS Y SALUD PÚBLICA»
DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

En la I.C. de Zaragoza a 27 de abril de 2023.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Natalia Chueca Muñoz, Consejera de Servicios Públicos y Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud del Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019. Se encuentra facultada para este acto de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2009, en relación con el Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019.

De otra parte, Dña. Gloria Cuenca Bescós, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza (Resolución Rectoral de 18 de enero de 2021; BOA n.º 12, de 20 de enero), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA n.º 20, de 1 de febrero) con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN



Primero. El Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza tienen una larga trayectoria común, que se ha visto notablemente incrementada en los últimos años, tanto de forma bilateral, como a través de las diversas entidades de las que ambas instituciones forman parte.

El 12 de enero de 2023 ambas instituciones firmaron un convenio general de colaboración para el desarrollo de actividades de interés común, que puede desarrollarse mediante convenios específicos.

Segundo. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación,

mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico, transferencia de conocimiento y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines.

Tercero. El Ayuntamiento de Zaragoza tiene entre sus competencias el control de plagas de acuerdo a la normativa estatal y autonómica. En el Ayuntamiento de Zaragoza está asignada al Servicio de Salud Pública por Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020, por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza.

La situación de los últimos años, con incremento y aparición de nuevas plagas en el entorno urbano requiere de nuevos enfoques, investigación y estudios sanitarios y desarrollo de nuevas estrategias para el control de plagas urbanas y protección de la salud pública.

Estas actividades pueden impulsarse a través de la colaboración con la Universidad de Zaragoza, y la Cátedra objeto de este convenio sería el marco idóneo para esos objetivos.

Teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento y la

Universidad de Zaragoza para la creación de la Cátedra "Investigación de Plagas Urbanas y Salud Pública", que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas de interés para la Cátedra y beneficio de la salud de los ciudadanos.

Segunda. La Cátedra nace con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, realizando estudios de Diagnóstico e Identificación de plagas incluyendo estudios sanitarios que proporcionen una visión global en materia de plagas urbanas del municipio de Zaragoza.
- Definir estrategias preventivas preferiblemente, para el control de plagas urbanas en la ciudad de Zaragoza, diferenciando por tipo de plagas y definiendo objetivos e indicadores.
- Generar investigación en materia de plagas urbanas y salud pública en base a la colaboración entre el mundo académico y las administraciones públicas.



- ▣ Desarrollar políticas de formación práctica y de divulgación, dirigidas tanto a los estudiantes universitarios como a los profesionales del sector público y al conjunto de la sociedad, en el ámbito de plagas urbanas y salud pública.
- ▣ Aprovechar la prestación de los servicios municipales en la ciudad de Zaragoza como campo y escenario de aprendizaje e investigación de los estudiantes de la Universidad en esta materia.

Tercera. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- ▣ Estudio sanitario e investigación de distintas plagas de la ciudad.
- ▣ Investigación de nuevas estrategias contra plagas urbanas en Zaragoza.
- ▣ Trabajos Fin de Grado y Máster relacionados con “Investigación de Plagas Urbanas y Salud Pública”.
- ▣ Divulgación a la ciudadanía de los riesgos para la salud de las plagas urbanas y medidas preventivas.
- ▣ Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos en el ámbito de Plagas Urbanas y Salud Pública”.
- ▣ Creación, a medio plazo, del Observatorio de Plagas Urbanas en Zaragoza que permita realizar estudios periódicos acerca de la incidencia y control de las plagas urbanas en Zaragoza, así como una comparativa con otras ciudades similares.
- ▣ Cualesquiera otras actividades que se determinen por la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos señalados en la Cláusula Segunda.
- ▣ Apoyar la realización de tesis doctorales en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra.
- ▣ Organizar formación continua para los profesionales, adaptada a sus necesidades específicas.
- ▣ Contratación de personal con cargo a la cátedra, si fuese necesario, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la misma.

Explícitamente, la Universidad de Zaragoza realiza los “Estudios sanitarios e investigación de distintas plagas de la ciudad”, “Investigación de nuevas estrategias contra plagas urbanas en Zaragoza” y fomenta la realización de Trabajos de Fin de Grado, Máster y Tesis Doctorales relacionados con la “Investigación en Plagas Urbanas y Salud Pública”.

Explícitamente el Ayuntamiento de Zaragoza informará a la Universidad de Zaragoza de cuál es la Gestión Integral de Plagas en la ciudad, y cuales son en cada momento, los problemas o situaciones relacionadas con plagas que están generando mayor número de molestias a los

ciudadanos, solicitando la investigación de la Universidad en esa determinada plaga.

Y de forma conjunta se actúa para la Divulgación, Organización de Seminarios, creación de un Observatorio...

Cuarta. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza aportará a la Universidad de Zaragoza, la cantidad de 20.000,00 euros por cada año de duración del convenio.

La aportación correspondiente al presente ejercicio se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria ISP-3111-22799 CONTROL DE PLAGAS URBANAS, o a aquella que figure específicamente aprobada en el presupuesto municipal de cada ejercicio.

La aportación económica municipal se efectuará después de cada una de las dos reuniones ordinarias de la Comisión Mixta de Seguimiento, ver cláusula quinta, donde se valoran las actividades y proyectos a realizar incluyendo la valoración económica.

La aportación económica municipal se realizará mediante transferencia bancaria en Banco

Santander, cuenta ES63 0049 0932 46 2111314179, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI), que llevará a cabo la gestión económica de la Cátedra. La primera aportación se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes desde la firma de este convenio, puesto que ya se habrá constituido la Comisión Mixta de Seguimiento.

Quinta. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y por la Consejera de Servicios Públicos y Movilidad o por el Alcalde. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones, que no podrá ser el director o directora de la Cátedra.

Se reunirá, al menos, dos veces al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Finalizada la reunión, quien ejerza la secretaría deberá enviar una copia del borrador del acta (y, cuando se apruebe, del acta definitiva) a la Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI).

Sexta. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.

- b) Informar al Rector del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar la memoria anual de actividades de la Cátedra y dar traslado de la misma al Rector,
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.

Séptima. La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará un Director o Directora responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, que ejercerá su hasta el límite que fije la Comisión Mixta.

Éste realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

Octava. Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa propia de la Universidad de Zaragoza, así como al resto de normativas de la Comunidad Autónoma de Aragón o de España, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.

Novena. Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos deberán ser aprobados por la Comisión Mixta, a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza, figurando en el acta de la Comisión. Deberán ser comunicados al Director o Directora de la Cátedra y aprobados por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de transferencia. La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios se realizará de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Décima. La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de

Handwritten signature

Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio, así como de los proyectos desarrollados a su amparo y los resultados obtenidos.

Decimoprimera. Las partes firmantes de este convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales. Si durante la ejecución del convenio fuese necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un anexo que regule tal tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD.

Decimosegunda. El presente convenio entrará en vigor el día de la firma y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo prorrogable de forma tácita por períodos anuales sucesivos, hasta el máximo legal, siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

La vigencia para el ejercicio 2024 y sucesivos estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Decimotercera. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Decimocuarta. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Decimoquinta. Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al

Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la

Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio), de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), de 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y de 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno; y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica, de personal y de igualdad de género. Asimismo, resultan de obligatoria aplicación a este convenio, el Plan de medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 11 de marzo de 2022 y el Plan Antifraude aprobado por la Universidad de Zaragoza el 22 de diciembre de 2021 (BOUZ de 23 de diciembre).

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y MOVILIDAD DEL
AYUNTAMIENTO DE
ZARAGOZA

LA VICERRECTORA
DE TRANSFERENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA



Fdo.: Natalia Chueca Muñoz



Fdo.: Gloria Cuenca Bescós